

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la provincia de Zaragoza del Miércoles 26 de Enero de 1853.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Elecciones.

Debiendo verificarse las elecciones de Diputados á Cortes de esta provincia en el día 4 de Febrero próximo é inmediatos, conforme á lo resuelto por S. M. por Reales decretos de primero de Diciembre último, y primero del presente mes, y á fin de que se proceda con la debida uniformidad y se cumpla puntualmente cuanto respecto á estos actos prescribe el título 5.º de la ley de 18 de Marzo de 1846, he dispuesto se inserten á continuación la division general de los Distritos electorales con la designacion aprobada por S. M. de sus respectivas Secciones, y los modelos de las actas de votacion y de su resumen, segun los cuales se han de estender y consignar todas las operaciones que se practiquen: habiendo considerado tambien oportuno hacer las advertencias siguientes.

Concurrirán los electores á emitir sus sufragios, los de los dos Distritos de esta capital en los edificios que luego se espresarán, y los demas de la provincia en las casas consistoriales de los pueblos que se designan como cabezas de sus respectivas Secciones.

En todos los pueblos de cada Distrito deberán los Alcaldes hacer saber al público en el momento de recibir esta circular la division de Secciones, la designacion de sus respectivas cabezas, y el señalamiento de los edificios ó locales de que habla el artículo anterior.

La eleccion se verificará con arreglo á las listas que se hallan ultimadas, y de las cuales deberán existir los ejemplares necesarios en los pueblos donde ha de celebrarse aquella; debiendo los Alcaldes en caso contrario reclamarlos de este Gobierno por medio de expreso montado con la mayor urgencia.

Tendrá lugar la eleccion, como queda dicho, en los dias cuatro y cinco de Febrero próximo, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, con las formalidades que marca el citado título 5.º de la ley, que se halla inserto en el número 4 del Boletín oficial de este año; practicándose el escrutinio parcial el día seis en las respectivas Secciones, y el general tres dias después en la capital del Distrito, en cuyo último punto proclamará en su vista el Presidente de la mesa el Diputado elegido.

Si en el primer escrutinio general no resultare candidato con mayoría absoluta, el Presidente proclamará los nombres de los dos que hubiesen obtenido mayor número de votos, para que á los seis dias se proceda entre ellos á segunda eleccion, á cuyo fin dará el mismo inmediatamente el oportuno aviso á las respectivas Secciones, continuando las mesas en los términos, plazos y órden que la ley previene.

Cuidarán muy particularmente los Presidentes de las mesas de remitir á este Gobierno de provincia por expreso montado en cada dia de eleccion una de las dos listas que con arreglo á los artículos 51 y 54 de la ley deben formar de los nombres de los electores que han concurrido á la votacion y del resumen de los votos que cada candidato hubiere obtenido, autorizándola con sus firmas y certificando de su veracidad y exactitud con los Secretarios escrutadores.

Debo esperar del celo y patriotismo de las autoridades locales y de los presidentes de las mesas que sostendrán en todos estos actos la mas omnimoda libertad con la estricta legalidad que el Gobierno tiene tan particular interes en que se observe en cuanto se refiera al uso de un derecho tan importante y trascendental, base de todos los que en la esfera política ejercen los ciudadanos.

Del recibo de esta circular darán inmediato aviso los Alcaldes á quienes se dirige.

Zaragoza 27 de Enero de 1853.—Simon de Roda.

DISTRITOS

electorales en que se halla dividida esta provincia y designacion de sus respectivas secciones.

1.er DISTRITO.—CAPITAL, LA MISERICORDIA.

DIVIDIDO EN TRES SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza, La Misericordia.

Concurrirán los electores de esta Seccion á votar en la sala de Juntas del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, situada en el piso bajo de este edificio.

Comprende esta Seccion los barrios y calles pertenecientes á la division que marca la puerta de S. Ildefonso, conocida generalmente por la Tripería, entrando por dicha puerta y siguiendo siempre á la derecha las calles del Mercado, Cedacería, Coso, calle de la Parra, plaza de S. Miguel, Puerta Quemada, y todas las torres, barrios y caserios situados á la derecha del Huerva hasta el puente de S. Jesé, como igualmente Torrero y Torrecilla de Valmadrid.

2.a Seccion.—Cabeza Alagon, comprende el mismo pueblo y los de

Bárboles.
Bardallur.
Las Casetas.
Grisen.
La Muela.
Monzalbarba.

Pinseque.
Pleitas.
Sobradriel.
Torres de Berrellen.
Utebo.
Lajoyosa y Marlofa.

3.a Seccion.—Cabeza Quinto, comprende el mismo pueblo y los de

Fuentes de Ebro.
Mediana.
El Burgo.
Cadrete.
Cuarte.
Maria.

Mozota.
Jaulin.
Muel.
Mezalocha.
Botorrita.
Roden.

2.º DISTRITO.—CAPITAL, CASA LONJA.

DIVIDIDO EN DOS SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza, Casa Lonja.

Concurrirán á votar los electores al edificio del mismo nombre.

Comprende los barrios y calles pertenecientes á la division que forman la de San Ildefonso, conocida por la Tripería, entrando por la puerta de este nombre y siguiendo siempre á la izquierda las calles del Mercado, Cedacería, Coso, calle de la Parra, plaza San Miguel, puerta Quemada hasta el puente de San José, siguiendo asimismo á la izquierda del Huerva y derecha del Ebro hasta la puerta del Angel, incluyéndose en esta Seccion el Arrabal, San Juan de Mozarrifar, Torres y demas caserios situados á la izquierda del Huerva y Ribera del Ebro.

2.a Seccion.—Cabeza Lecinena, comprende el mismo pueblo y los de

Alfajarin.
Farlete.
Juslibol y Alfocea.
Monegrillo.
Nuez.
Peñafior.
Puebla de Alfinden.

Paridera y el Molino.
Perdiguera.
San Mateo de Gállego.
Villanueva de Gállego.
Villamayor, Mambas, Saso y Enebro.
Villafranca de Ebro.

Pastriz, Torre de Alfranca, Zuera.
Todos los electores tienen que concurrir á votar en los puntos en que se hallan inscriptos en las listas, aunque por traslacion de domicilio ó por cualquier otro motivo no residan en los mismos.

3.er DISTRITO.—CAPITAL, LA ALMUNIA.

DIVIDIDO EN DOS SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza La Almunia, comprende el mismo pueblo y los de

Alpartir.	Brea.
Alfamen.	Chodes.
Calatorao.	Gotor.
Niguella.	Oseja.
Ricla.	Purroy y Villanueva.
Santa Cruz de Toved.	Tierga.
Mesones.	Illueca.
Morata de Jalon.	Trasobares.
Arándiga.	

2.a Seccion.—Cabeza Epila, comprende el mismo pueblo y los de

Pedrola.	Rueda de Jalon.
Lucena y Berbedel.	Urrea de Jalon.
Figuernuelas.	Tabuenca.
Gallur.	Salillas.
Luceni.	Alcalá de Ebro.
Lampiaque.	Boquiñeni.
Plasencia de Jalon.	Cabañas.

4.º DISTRITO.—CAPITAL, BELCHITE.

DIVIDIDO EN DOS SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza Belchite, comprende el mismo pueblo y los de

Almonacid de la Cuba.	Moneva.
Azuara.	Paniza.
Almochuel.	Puebla de Alorton.
Codo.	Plenas.
Fuendetodos.	Samper del Salz.
Lagata.	Valmadrid.
Letux.	Lécera.
Moyuela.	

2.a Seccion.—Cabeza Cariñena, comprende el mismo pueblo y los de

Aguilon.	Longares.
Aladren.	Luesma.
Aguaron.	Mainar.
Almonacid de la Sierra.	Romanos.
Badules.	Tosos.
Codos.	Villanueva del Huerva.
Cerveruela.	Villadoz y Villarroya.
Cosuenda.	Vistabella.
Encinacorba.	Villar de los Navarros.
Fombuena.	Villarreal.
Herrera.	

5.º DISTRITO.—CAPITAL, BORJA.

DIVIDIDO EN TRES SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza Borja, comprende el mismo pueblo y los de

Ainzon.	Malejar.
Ambel.	Talamantes.
Bulbuenfe.	

2.a Seccion.—Cabeza Tarazona, comprende el mismo pueblo y los de

Magallon.	Novallas.
Añon.	Torreillas.
El Buste.	Tórtolas.
Cunchillos.	Trasmoz.
Grisel.	San Martin de Moncayo.
Litago.	Sta. Cruz de Moncayo.
Lituénigo.	Vera.
Los Fayos.	Vierlas.
Malon.	Alcalá de Moncayo.

3.a Seccion.—Cabeza Mallen, comprende el mismo pueblo y los de

Agon.	Fréscano.
Alberite.	Fuendejalon.
Albeta.	Novillas.
Bisimbro.	Pozuelo.
Bureta.	

6.º DISTRITO.—CAPITAL, CALATAYUD.

DIVIDIDO EN DOS SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza Calatayud, comprende el mismo pueblo y los de

Belmonte.	Señoría de Terror.
El Frasno y Aluenda.	Sediles.
Huermada.	Toved.
Inogés.	Sabiñan.
Maluenda.	Terrer.
Paracuellos de Giloca.	Valtorres.
Paracuellos de la Ribera.	Villalva.

2.a Seccion.—Cabeza Villarroya de la Sierra, comprende el mismo pueblo y los de

Aranda.	Moros.
Aniñon.	Morés.
Bijuesca.	Pomer.
Berdejo.	Purujosa.
Clarés.	Sestrica.
Cervera de Aniñon.	Torrelapaja.
Calcena.	Torrijo.
Embid de la Ribera.	Torralba.
Jarque.	Villalengua.
Melanquilla.	Viver de la Sierra.

7.º DISTRITO.—CAPITAL, CASPE.

DIVIDIDO EN DOS SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza Caspe, comprende el mismo pueblo y los de

Chiprana.	Lazaida.
Cinco Olivas.	Maella.
Escatron.	Mequinenza.
Fayon.	Nonaspe.
Fabara.	

2.a Seccion.—Cabeza Pina, comprende el mismo pueblo y los de

Alborge.	La Almolda.
Alforque.	Osera.
Bujaraloz.	Sástago.
Gelsa.	Velilla de Ebro.

8.º DISTRITO.—CAPITAL, DAROCA.

DIVIDIDO EN TRES SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza Daroca, comprende el mismo pueblo y los de

Anento.	Villanueva de Giloca.
Fuentes de Giloca.	Valconchan.
Lechon.	Villafeliche.
Langa.	Velilla de Giloca.
Mara.	Morata de Giloca.
Miedes.	Cabel.
Monton.	Aldehuela de Lioston.
Murero.	Atea.
Manchones.	Las Cuerlas.
Nombrevilla.	Orcajo.
Orera.	Santed.
Retascón.	Torralla de los Frailes.
Ruesca.	Used.
Torrallvilla.	Galloecanta.
Val de San Martin.	

2.a Seccion.—Cabeza Ibdes, comprende el mismo pueblo y los de

Munébrega.	Nuévalos.
Alarba y Castejon.	Abanto.
Acered.	Cimballa.
Aleca.	Monterde.
Olvés.	Campillo.
Jaraba.	Pardos.
Carenas.	Godojos.
La Vilueña.	Calmarza.

3.a Seccion.—Cabeza Ariza, comprende el mismo pueblo y los de

Alhama.	Sisamon.
Pozuel de Ariza.	Contamina.
Bordalba.	Embíd de Ariza.
Castejon de las Armas.	Cabolafuente.
Alconchel.	Montreal de Ariza.
Bubierea.	Torrehermosa.
Cetina.	

9.º DISTRITO.—CAPITAL, EJE.

DIVIDIDO EN CUATRO SECCIONES.

1.a Seccion.—Cabeza Ejea, comprende el mismo pueblo y los de

Biota.	Piedratajada.
Erla.	Puendeluna.
Farasdués.	Sierra de Luna.
Las Pedrosas.	Valpalmas.
Layana.	

2.a Seccion.—Cabeza Tauste, comprende el mismo pueblo y los de

Remolinos.	Pradilla.
------------	-----------

3.a Seccion.—Cabeza Sós, comprende el mismo pueblo y los de

Artieda.	Urries.
Escó.	Castiliscar.
Lorbés.	Mianos.
Navardun.	Bagües.
Ruesta.	Isuerre.
Salvatierra.	Pintano.
Sigües y Aso.	Undues Pintano.
Tiermas.	Lobera.
Undues de Lerda.	Longas.

4.a Seccion.—Cabeza Luesia, comprende el mismo pueblo y los de

Biel.	Fuencalderas.
Luna.	Asin.
Orés.	El Frago.
Sádava.	Murillo de Gállego.
Uncastillo.	Sta. Eulalia de Gállego.
Ardisa.	Malpica.

Modelos de las actas que se citan en la precedente circular.

En la ciudad ó villa de _____ cabeza del distrito de este nombre, núm. _____ de los de esta provincia de _____ (ó de la seccion primera, segunda, ó la que fuere del distrito tal); dadas las ocho de la mañana del día _____ del mes _____ año de _____ (en el sitio que se expresará) presijado por el Gefe político de la provincia, asociados al *Alcalde ó Teniente ó Regidor D. N.*, en calidad de Secretarios escrutadores interinos los dos electores mas ancianos, y los dos mas jóvenes (cuyos nombres se expresarán), formaron la mesa interina, y después de darse lectura por el Presidente á la convocatoria (ó al Real decreto ú orden comunicada para las elecciones), comenzó la votacion para constituir definitivamente la mesa, entregando cada elector al presidente una papeleta con los nombres escritos de los electores para secretarios escrutadores, y depositándolas éstas en la urna á presencia de los electores. Cerrada la votacion por haber emitido sus sufragios todos los electores del distrito ó seccion (si hubiesen concurrido), ó por ser dadas las doce del día (cualquiera que sea el número de los concurrentes), se procedió al escrutinio leyendo en alta voz el presidente las papeletas, y confrontando los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista numerada que se tiene á la vista, y resultando con mayor número de votos *D. N. N. N. y N.*, electores presentes en este acto pasaron á tomar asiento y quedó definitivamente constituida la mesa con estos y el *Alcalde, Teniente ó Regidor D. N. N.*, Presidente; (ó no habiendo resultado elegido el número suficiente de Secretarios escrutadores, el Presidente y los elegidos para completarle, nombraron de entre los Electores presentes á *D. N. N. y N.*, ó la suerte decidió á favor de *D. N. N.*, en caso de empate). Preparadas y rubricadas las papeletas como se dispone en la ley, comenzó acto continuo la votacion para el nombramiento de Diputado por este distrito, y fueron depositándose en la urna dobladas á presencia de los votantes, anotado el nombre y domicilio de cada uno en una lista numerada, hasta las cuatro de la tarde, en que se dió principio al escrutinio, leyéndose en voz alta por el Presidente las papeletas, confrontándose por los Secretarios escrutadores el número de ellas con el de votantes anotados en dicha lista y verificando la exactitud de la lectura por el examen de las mismas para cerciorarse de su contenido. Hecho sin que hubiese ocurrido duda alguna (ó expresando la que hubiere habido y su resultado), resultaron con votos para diputado:

D. N.
D. N.
D. N.

Ejecutado el escrutinio se anunció el resultado á los Electores y se quemaron á presencia del público las papeletas, y acto continuo se extendieron dos listas comprensivas de los nombres de los votantes y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido, y autorizadas con sus firmas por los infrascritos certificando de su veracidad y exactitud, el Presidente remitió inmediatamente una por expreso al Gobierno político para su insercion en el Boletín oficial, quedando la otra para fijarse antes de las ocho de la mañana del día siguiente en la parte exterior de este local. Tal es el resultado que se extiende por acta de eleccion de este distrito ó seccion cuyo número total de Electores es el de _____ de los que han tomado parte (tantos) y sus votos aparecieron dados á los candidatos que quedan referidos con el número que cada uno obtuvo.

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

Segundo y último día de votacion

Fijada antes de las ocho de la mañana de hoy (tantos) del corriente mes y año en la parte exterior de este local la lista de los Electores que ayer concurrieron á votar, y de los candidatos que han obtenido votos con expresion del número de estos, se dió principio á la continuacion de la votacion, y observando todo lo prevenido en la ley electoral, como en el día anterior, se hizo por el mismo orden el escrutinio, del que resultó que tuvieron votos para Diputado:

D. N.
D. N.
D. N.

Terminado, se anunció á los Electores &c. (Se ejecutará y expresará lo mismo que el día anterior.)

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

Día tercero Resumen de votos.

En los distritos no divididos en secciones se hace el general extendiendo el acta conforme al modelo para este.
 En las secciones, en este día tercero tendrán presente el siguiente:
 En la ciudad ó villa de _____ y edificio ó local *tal*, designado con anterioridad por el Gefe político de la provin-
 cia para votar en la cabeza de esta seccion (primera ó la que fuere, de *tal*, distrito) á tantos de _____ año de _____
 dadas las diez de la mañana, los infrascritos D. N. *Alcalde, Teniente, Regidor presidente*, y D. N. N. y D. N. N.,
 Secretarios escrutadores procedieron públicamente al resumen general de los votos emitidos en esta seccion segun las
 listas de los votantes en los dos dias anteriores, y del número de los sufragios que cada candidato ha obteni-
 do, como aparece de las actas, y conforme á á estos documentos resulta que siendo (tantos) el número de los elec-
 tores de esta seccion, han tomado parte (*todos ó tantos*) y que han reunido para Diputado por este distrito.
 D. N. tantos votos.
 D. N.
 D. N.

Tal es el resumen general de la votacion verificada en esta seccion en los dias (*tal y tal*) del corriente, sin que haya
 ocurrido duda alguna [se hará constar las que se hayan ofrecido y las reclamaciones y protestas con la resolucio toma-
 da], y dejando esta acta original con la de los dos anteriores y listas que fueron fijadas al público, archivadas en el del
 Ayuntamiento á que pertenece la seccion, se expiden dos copias de ella, una de las cuales remitirá el Presidente al de
 la mesa de la cabeza de este distrito (ó de la seccion primera, si en un mismo pueblo hubiese mas de una) donde ha de
 hacerse el escrutinio general del distrito, y la otra se entrega en este acto al Secretario escrutador D. N., nombrado para
 que concurre á dicho escrutinio, que debe celebrarse (*tal dia á los tres de la votacion en las secciones*), y no pudiendo asistir
 por imposibilidad ó justa excusa, para que la lleve el que por su orden le siga, ó para que si por enfermedad, muerte ú otro
 causa no concurre algun escrutador de los de esta seccion, la remita el Presidente al de la Junta de escrutinio general para
 que en esta la presente y surta los efectos correspondientes conforme á la ley.

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

MODELO de actas de resumen general de votos de cada distrito.

En la ciudad ó villa de _____ cabeza del distrito electoral de _____ número (primero ó el que
 fuere en el orden) de los de esta provincia de _____ y en el edificio ó local designado por el Gefe político á tantos
 de _____ año de _____ dadas las diez de la mañana los infrascritos D. N., *Alcalde, Teniente ó Regidor*, presiden-
 te, y D. N. N. N. N. Secretarios escrutadores que componen la mesa, y (donde haya secciones) D. N. N. que lo son de
 tal seccion, reunidos en junta procedieron á la vista del público al resumen general de votos emitidos en los dias _____
 del mes _____ haciéndolo por el escrutinio de las actas que tienen presentes (y han confrontado donde haya
 secciones) con presencia de la lista general del distrito y de las particulares de los Electores que concutrieron á votar, y
 estuvieron expuestas al público conforme á la ley, y de él resultan en favor de D. N. tantos votos, en el de D. N. tantos,
 (expresando todos los que aparezcan con alguno), por lo cual, siendo el número total de Electores de este distrito el de _____
 y el de los que tomaron parte en la eleccion el de _____ el Presidente proclamó Diputado por este dis-
 trito para las próximas Cortes convocadas para el dia _____ en Madrid, a D. N. que ha obtenido mayo-
 ría absoluta; (ó no la habiendo) el Presidente proclamó á D. N. y D. N., en quienes se ha reunido mayor número de votos,
 ó á cuyo favor, en caso de empate, decidió la suerte, como candidatos para segundas elecciones, que empezarán *tal dia á*
 los _____ de esta fecha, con las mismas mesas, y por el mismo orden que la primera. Hubo (refiriéndolas por dias, y ade-
 mas las ocurridas en esta Junta de escrutinio general) las dudas ó reclamaciones que se expresan; en la seccion de _____
 ó en esta Junta, y han recaído las resoluciones motivadas que acerca de cada una se manifiestan, sobre las cuales se han
 hecho las protestas _____ Sin otra ocurrencia se declara terminada esta acta, que original queda con las listas que
 estuvieron expuestas al público y actas de votacion, archivadas en el del Ayuntamiento de la cabeza de este distrito, y de
 ella se espiden tres copias autorizadas por el presidente y secretarios escrutadores que se remiten en este acto al Ge-
 fe político para los efectos prevenidos en el artículo 64 de la ley electoral.
 (Firman el presidente y los cuatro secretarios escrutadores del distrito (ó de la seccion primera donde se celebre
 la junta), que son los que deben desempeñar estos oficios en la misma)

El Recaudador general de contribuciones manifiesta á este
 Gobierno con fecha de hoy, que en cumplimiento de lo que
 con la de ayer se le previno, comunica sus órdenes á sus
 subalternos en esta capital y pueblos de la provincia, para

que la cobranza del 1.er trimestre, no dé principio hasta
 el dia 6 de Febrero próximo. Lo que se publica desde luego
 para conocimiento de los contribuyentes. Zaragoza 27 Enero
 1853.—P. O. del Sr. Gobernador, Antonio R. Prieto.
 Zaragoza: Imprenta Nacional.